



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Datos del Proveedor

ACREEDOR PARA PETICION GENERICA
Palacio de la Luz
Montevideo
9
UY

Nro de Fax 1
Nro Proveedor 600014

Datos de la Peticion / Oferta

Núm. pet-oferta/Fecha
K44875 / 09.05.2013
Persona de contacto/Tel.
Carolina Cal/155 INT.1667
Nuestro nº fax
(598) 2200 9326

Nro de Licitacion
K44875

Montevideo, 22 de Julio de 2013.-

CIRCULAR Nº 12

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: Procedimiento competitivo de contratación.

GRUPO: 210

OBJETO: Leasing operativo de una Central de Generación Eólica, en Campo Palomas, del Instituto Nacional de Colonización, Departamento de Salto, por una potencia de hasta 71 MV.

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras y Contratos ha dispuesto:

A) MODIFICAR LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

1) En el VOLUMEN II - "CONDICIONES CONTRACTUALES", Numeral 10.1.2 "Efectos de la rescisión del Contrato por Incumplimiento del Contratista":

DONDE DICE:

"Rescindido el Contrato el Contratista no podrá retirar los equipos que integran la obra."

DEBE DECIR:

"Rescindido el Contrato, a criterio de UTE:
- el Contratista deberá proceder al desmantelamiento de todas las instalaciones de la Central de manera de restituir las condiciones originales del terreno afectado, respetando las condiciones ambientales exigidas por la normativa vigente y autoridades competentes, y gestionando y realizando la disposición final de todos los residuos.



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

- para el caso de que UTE decida quedarse con las instalaciones en las condiciones en que estén, deberá compensar al Contratista por el valor de los equipos de acuerdo al avance de la instalación, estado, desempeño, etc.. El valor se determinará de común acuerdo entre UTE y el Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo sobre el valor de las instalaciones, se aplicará el párrafo anterior. Se descontará de la compensación, los pagos que UTE pudiera haber realizado."

2) En el Volumen III - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN EÓLICA", Numeral 1.- "OBJETO":

i) DONDE DICE:

"- la subestación elevadora a la tensión de transmisión (150 kV) y la línea hasta la entrada al puesto de corte y medida de UTE,"

DEBE DECIR:

"- La barra colectora de 31.5kV, la cual se encontrará en el Centro de Control y el enlace eléctrico entre la misma y la estación de transmisión detallada en el ítem 3.

- sistema de puesta a tierra del Centro de Control
- la red de distribución interna del parque eólico en 31.5kV incluyendo: cables de media tensión, subestaciones elevadoras por aerogenerador, y todos los dispositivos de telecontrol y protección que sean necesarios para la correcta operación del parque eólico.
- sistema de puesta a tierra individual por cada aerogenerador."

ii) DONDE DICE:

"Ítem 2: Operación y mantenimiento de la Central

De acuerdo con el Volumen IV: Operación y Mantenimiento a partir de la puesta en operación industrial de la Central, por un período de 10 años con opción a otros 10,"

DEBE DECIR:

"Ítem 2: Operación y mantenimiento de la Central

De acuerdo con el Volumen IV: SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL,"

iii) DONDE DICE:

"Item 3: Obras de transmisión.

- el puesto de conexión y medida
- el enlace aéreo entre éste y la estación de salida de la Central
- la línea de transmisión hasta la línea Salto- Arapey
- la apertura de la línea."



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

DEBE DECIR:

"Item 3: Obras de Trasmisión.

- la estación 150/31.5kV Colonia Las Flores, la cual incluye:
- Suministro y montaje de secciones de maniobra de líneas en 150kV.
- Suministro y montaje de transformadores de potencia 2x40MVA.
- Suministro y montaje de secciones de maniobra de transformadores en 150kV.
- Suministro y montaje de sección de acoplador en 150kV.
- Suministro y montaje de sección de medida en 150kV.
- Obra civil de la estación, incluyendo la construcción de edificio de comando exclusivo para instalaciones de Trasmisión.
- Suministro y montaje de embarrado de 31.5kV, independiente de las barras de 31.5kV de la Central Eólica y de utilización exclusiva de Trasmisión.
- Sistema de puesta a tierra.
- . la apertura de línea de trasmisión Salto - Arapey y tendido de la línea aérea doble terna hasta el puesto de conexión y medida referido anteriormente.
- . Obras de telecomunicaciones en su totalidad y en particular que permitan la entrada/salida de datos del parque generador con el exterior y con la red de datos de UTE existente."

3) En el Volumen III - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN EÓLICA", Numeral 3.1.- "GENERAL",

DONDE DICE:

"... subestación elevadora de tensión ..."

DEBE DECIR:

"... barra colectora de 31.5kV del Centro de Control ..."

4) En el Volumen III - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN EÓLICA", Numeral 3.3.1.- "Aerogeneradores",

DONDE DICE:

"- Cuadro de media tensión asociado a cada aerogenerador, completamente instalado, adecuado para su conexión a la infraestructura eléctrica de la Central y a la red de tierras."

DEBE DECIR:

"- Celdas de media tensión asociadas a la alimentación de cada aerogenerador, así como su enlace con la red de distribución interna del parque eólico. Dicha instalación deberá estar adecuadamente montada a efectos de interconectarse a la infraestructura eléctrica



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

de la Central y al sistema de puesta a tierra."

5) En el Volumen III - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN EÓLICA", Numeral 3.3.2.- "Equipamiento electromecánico", se sustituye por el siguiente:

"3.3.2.- Equipamiento electromecánico

El alcance del suministro del equipamiento electromecánico incluirá el suministro e instalación de las instalaciones de Trasmisión y de Generación:

1. Estación de Trasmisión.

La instalación de 150kV estará compuesta por:

- . 2 transformadores de potencia 150/31.5kV - 40MVA, con sus respectivas secciones de maniobra en 150kV.
- . Medida de tensión en barras principales a nivel 150kV.
- . Secciones de maniobra de línea hacia Salto Grande Uruguay y Arapey, en 150kV.
- . Sección de acople de barras en 150kV.

La instalación de 31.5kV estará compuesta por:

- . 1 Celda de interconexión al parque eólico, con los circuitos de medida de acuerdo a lo establecido por el sistema de medida comercial (SMEC).
- . 2 Celdas de transformador.
- . 1 Celda de acople de barras.
- . 1 Celda de protección de servicios auxiliares.
- . 2 Celdas de medida de tensión.
- . 3 Celdas de alimentadores en media tensión.
- . Transformador de servicios auxiliares de 200 kVA como mínimo.
- . Tableros de servicios auxiliares de corriente continua y corriente alterna.
- . Paneles de para control de las diferentes secciones y celdas.
- . Paneles de protecciones.
- . Cargadores y banco de baterías.
- . Sistemas de protección y telecontrol correspondientes.

Se debe recalcar que la barra de 31.5kV descripta en esta sección corresponde a las instalaciones de Trasmisión.

Asimismo, se deberá realizar el aterramiento de la estación. La malla de tierra será común a los diferentes niveles de tensión existentes en la misma.

El detalle de las obras a realizar en la red de trasmisión, así como los diagramas unifilares correspondientes se encuentran disponibles en el Volumen V.

2. Centro de Control del Parque Eólico.



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

. Sistema de comunicaciones de la instalación, incluyendo diseño, ingeniería, suministro y ejecución de trabajos de instalación, pruebas y puesta en marcha de cable, fibra o de cualquier otro elemento necesario para la correcta y segura interconexión del sistema de control y regulación de la Central con la red corporativa de UTE, procedimiento de comunicación elegido, estableciendo el punto más adecuado para dicho fin.

En el edificio de control del parque eólico se deberá instalar la barra colectora de 31.5kV de la Central Eólica, la cual estará constituida, al menos, de las siguientes celdas:

. 1 Celda de acometida, que interconectará la barra colectora del parque eólico con la barra de 31.5kV de la estación de transmisión.

. 1 Celda de corte con disyuntor, que oficiará como protección general del parque eólico.

. 1 Celda de medida de tensión y corriente en 31.5kV. La misma contará con tres transformadores de tensión de relación 31.5kV/V3 - 0.1/V3-0.1/V3 con dos núcleos (uno de protección y otro de medida). Dicho transformador se utilizará para efectuar las medidas de protección de tensión y frecuencia del parque eólico, así como para efectuar la medida. También dispondrá de tres transformadores de corriente de relación 1600/5-5 A, los cuales tendrán un núcleo para protección y un núcleo para medida.

. 1 Celda de servicios auxiliares, con corte por disyuntor, que se utilizará para alimentar el transformador de servicios auxiliares de la central generadora.

. Celdas de alimentación al parque eólico, cuya cantidad deberá ser determinada por el oferente de acuerdo a las características de la red de distribución interna de 31.5kV que sea diseñada de acuerdo al proyecto.

Todas las celdas deberán contar con detectores capacitivos.

. Las funciones de protecciones mínimas a implementar en la celda de corte general serán sobrecorriente instantánea y temporizada (50-51-50N-51N), sobretensión y subtensión (27,59), sobretensión de neutro (59N), sobrefrecuencia y subfrecuencia (81U/0) y bloqueo de tensión. Las funciones de protecciones mínimas a implementar en las celdas de alimentadores del parque eólico serán sobrecorriente instantánea y temporizada (50-51-50N-51N). Las funciones de protecciones mínimas a implementar en las celdas de maniobra de condensadores serán sobrecorriente instantánea y temporizada (50-51-50N-51N), sobretensión (59) y desbalance.

. Celdas para la maniobra de banco de condensadores, cuya cantidad deberá ser determinada por el oferente de acuerdo a las características particulares de la red de distribución diseñada, y los pasos de compensación que se consideren necesarios.

. En función de la arquitectura de la red de distribución que el oferente elija, podrá eventualmente incluir una celda de acople de



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

barras.

. Condensadores de MT, los cuales podrán ser de instalación interior o intemperie a juicio del oferente. La construcción y montaje de dichos condensadores, de ser necesarios, deberá encontrarse regido por normas IEC, IEEE o equivalentes de reconocido prestigio internacional.

. Transformador de servicios auxiliares, con una potencia nominal a ser determinada por el oferente de acuerdo a las necesidades de la instalación del centro de control. La tensión primaria deberá ser de 31.5kV. Los bobinados primarios deberán estar conectados en triángulo de forma de aislar componentes homopolares. El secundario podrá estar rígidamente aterrado, de acuerdo a las necesidades que estén planteadas en el diseño de la instalación. La construcción y montaje de este transformador deberá estar regido por las normas IEC correspondientes.

. Sistema de distribución de corriente alterna y continua para la alimentación de los servicios auxiliares de la barra colectora.

. Paneles de protección y control para las diferentes celdas de la barra colectora de 31.5kV emplazada en el centro control.

. Automatismos y sistemas de control necesarios para efectuar la correcta operación del parque eólico, en función de los modos de operación establecidos en los Convenios de Uso y Conexión.

. Sistemas de adquisición y supervisión de eventos del parque generador (SCADA), así como la instalación de los equipos necesarios para la comunicación con el sistema SCADA del Despacho Nacional de Cargas de UTE.

. Sistemas de telecontrol, correspondiente a cada una de las unidades generadoras y a los eventuales bancos de condensadores.

. Sistema de medición de energía eléctrica, cuyos cableados de tensión provendrán de la celda de medida y de la celda de corte con disyuntor descriptas anteriormente.

. Sistemas de protección contra descargas atmosféricas.

. Sistema de puesta a tierra del centro de control y maniobra, diseñado de acuerdo a los lineamientos de las norma IEEE-80 "Guide for Safety in AC Substation Grounding" e IEEE-665 "Guide for Generation Station Grounding". El sistema de puesta a tierra de la barra colectora de 31.5kV del parque eólico podrá estar unida a la malla de tierra de la estación de trasmisión.

3. Red de distribución interna

. Red de distribución interna del parque generador, constituida por los cables subterráneos de 31.5kV que interconectan las subestaciones de las unidades de generación.

. Subestaciones elevadoras para las unidades generadoras con sus correspondientes cableados de control, automatismos y protecciones, así como la barra colectora de 31.5kV, el Centro de Control y la



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Estación Meteorológica.

. Sistemas de puesta a tierra de unidades generadoras."

6) En el Volumen III - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN EÓLICA", Numeral 3.3.3.- "Obre Civil",

Eliminar:

". subestación"

7) En el Volumen III - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN EÓLICA", Numeral 5.3.8.- "Sistema de monitoreo de condición CMS)":

Se agrega:

"Se debe instalar un sistema de contabilización de partículas "on line", con indicación de acumulación diaria, mensual y anual, para el caso de aerogeneradores con multiplicadoras. El sistema debe ser estar instalado en cientos de unidades en el mundo y llevar mas de 2 años de aplicación. Los sensores deben contabilizar las partículas en el flujo de aceite previo al primer filtro del circuito de refrigeración."

8) En el Volumen III - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN EÓLICA", el Numeral 5.3.11.- "Subestación elevadora a 150 kV":

Se sustituye por:

"5.3.11.- Subestación elevadora a 150 kV"

Ver archivo "21K44875C12A.pdf" (Barra de 31,5kV del Generador), que se adjunta a la presente Circular.

9) En el Volumen III - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN EÓLICA", el Numeral 5.3.12.- "Obras de Trasmisión para conectar la Central Eólica a la Red de Trasmisión de UTE":

DONDE DICE:

"5.3.12.- Obras de Trasmisión para conectar la Central Eólica a la Red de Trasmisión de UTE.



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Se dan aquí información de referencia respecto de las obras a realizar, un mes antes de la fecha de apertura de ofertas se darán las especificaciones detalladas.

Se incluyen en la cotización el suministro e instalación en condiciones "llave en mano" de las siguientes obras para la conexión del Parque Eólico Palomas a la red de Trasmisión de 150kV:

Estación Palomas: Puesto de Conexión y Medida 150kV.

Línea aérea de 150kV doble terna de aproximadamente 6 km de longitud entre la Estación Palomas y la línea existente Salto Grande-Arapey 150 kV.

Instalaciones de telecomunicaciones, fibra óptica, etc.

El esquema de conexión se indica en la siguiente figura:"

DEBE DECIR:

"5.3.12.- Obras de Trasmisión

El Contratista deberá realizar la cotización del suministro y ejecución de la estación elevadora 150/31.5kV (E.T. Colonia Las Flores) en la modalidad "llave en mano" de acuerdo a lo descrito en el punto 3.3.2 y detallado en el Volumen V. Dicha estación será independiente del Centro de Control del parque eólico.

El Centro de Control del parque eólico se interconectará con la barra de 31.5kV de la estación de trasmisión a través de una celda de 31.5kV de utilización exclusiva para tales fines. La interconexión eléctrica entre el Centro de Control del parque eólico y la estación de trasmisión deberá realizarse mediante cable subterráneo y deberá estar prevista por parte del contratista.

Además, deberá construirse, la línea aérea de 150kV doble terna de aproximadamente 6 km de longitud entre la Estación Colonia Las Flores y la línea existente Salto Grande-Arapey 150 kV.

El esquema de conexión que se indica en la siguiente figura muestra cómo se incluirá la nueva estación a la red existente."

10) En el Volumen III - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN EÓLICA", Numeral 5.3.15.- "Supervisión y Telemando", Numeral 5.3.15.1.- "Generalidades":

DONDE DICE:

"subestación"

DEBE DECIR:

"Centro de Control"



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

11) En el Volumen IV - "CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", Numeral 1.1.- "DESCRIPCIÓN":

i) **Se elimina el texto:**

"la subestación de conexión a la red de 150 kV (excluido el transformador elevador y la sección de maniobra asociada)"

ii) **Se elimina el texto:**

"subestación de media tensión"

12) En el Volumen IV - "CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", Numeral 1.2.- "ALCANCE":

i) **Se elimina el texto:**

"subestación de media tensión"

ii) **DONDE DICE:**

"subestación"

DEBE DECIR:

"el Centro de Control"

13) En el Volumen IV - "CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", Numeral 3.2.1.- "MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y CORRECTIVO":

i) **DONDE DICE:**

"e)... particularmente el transformador principal que conecta el parque a la red"

DEBE DECIR:

"e)... red dentro del Centro de Control y centros de transformación de cada máquina"

ii) **Se agrega luego del literal f):**

"g) Mantenimiento de las instalaciones eléctricas correspondientes a cada unidad generadora, incluyendo celdas de media tensión, dispositivos de maniobra, protección y control, así como del propio generador y convertidores de electrónica de potencia.

iii) **DONDE DICE:**

"subestación"



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

DEBE DECIR:

"Centro de Maniobra y Protección"

14) En el Volumen IV - "CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", Numeral 4.1.- "ANEXO I - PLAN DE ACTUACIÓN AMBIENTAL. Resumen":

DONDE DICE:

"Los equipos del puesto de corte y medida conservados por UTE ya sea para sustituir equipos que fallen en otras subestaciones o para nueva infraestructura que pudiera construirse."

DEBE DECIR:

Los equipos del Centro de Control en desuso serán conservados por UTE ya sea para sustituir equipos que fallen en otras subestaciones o para nueva infraestructura que pudiera construirse.

B) ANTE CONSULTAS EFECTUADAS POR POSIBLES OFERENTES, SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN:

CONSULTA 1:

Dado que el pliego de condiciones establece que el plazo para la Puesta en operación industrial de la Central no podrá superar los catorce (14) meses a partir de la vigencia del Contrato, y que, la entrada en vigencia del Contrato dependerá de las siguientes circunstancias:

- i) La obtención por parte de UTE de las autorizaciones requerida por el marco normativo vigente para el inicio de las obras de la Central que se encuentren a su cargo.
- ii) El Contratista tenga acceso a los predios donde se asentarán la Central de generación.

Agradecemos confirmar que las autorizaciones requeridas para el inicio de las obras de la Línea de Transmisión (AAP y servidumbres) son parte de las condiciones precedentes para la entrada en vigencia del Contrato.

RESPUESTA 1:

Las condiciones necesarias para la entrada en vigencia del Contrato son la obtención de las autorizaciones ambientales que gestiona UTE y la entrega al Contratista del sitio donde se asentará la central.

CONSULTA 2:

En la documentación y ensayos listados en el Volumen III, Anexo IV, ¿Podría UTE confirmar qué ítems, del a) al m), son necesarios



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

incluir con la propuesta, cuáles a la asignación del contrato, y cuáles tras instalación y comisionado?

RESPUESTA 2:

En el Numeral 3 "Ensayos y datos a suministrar" del ANEXO IV del Volumen III, se indica la información a entregar por el Contratista referente a datos "generales" de las máquinas, que son requeridos en la etapa de proyecto, o sea, una vez firmado el contrato, y otra que resulta de ensayos de las instalaciones en funcionamiento.

La información indicada en los literales a) y b) debe ser entregada una vez asignado el Contrato.

La indicada en c) a f), a la asignación del Contrato, y si corresponde el tipo de dato suministrado, ya sea valor estándar, sugerido, a acordar con UTE oportunamente.

La indicada en g) a m), tras instalación y comisionamiento.

CONSULTA 3:

En el VOLUMEN II, Numeral 7.2.1., segundo párrafo, dice que si hubiera retraso de más de 90 Días en la puesta en marcha, UTE tendrá el derecho a rescindir el Contrato por incumplimiento del Contratista, pasando a aplicarse la cláusula 10.1 ; se solicitan las siguientes aclaraciones al respecto:

-¿Qué ocurre con la planta? ¿se prevé la operación por parte de UTE/otra entidad?

-Dado que los activos (aerogeneradores) entendemos que son propiedad del Contratista, ¿en qué concepto se quedaría UTE los aerogeneradores?

RESPUESTA 3:

Remitirse a la modificación establecida en el Numeral 1) del Literal A) de la presente Circular.

CONSULTA 4:

Se solicita a UTE una extensión del plazo para la puesta en operación industrial de la Central de catorce (14) meses a dieciocho (18) meses a partir de la vigencia del Contrato.

RESPUESTA 4:

Reiteramos que el plazo para la puesta en operación industrial de la Central debe ser de 14 meses a partir de la Vigencia del Contrato.

CONSULTA 5:

En el Numeral 2.1 "Generalidades", del VOLUMEN II - Condiciones Contractuales, se solicita incluir la siguiente oración al final del último párrafo:

"El Contratista, bajo ninguna circunstancia, será responsable por



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

daños indirectos, incluyendo, pero no limitados a la pérdida de beneficios."

Explicación:

Esta es una cláusula estándar en todos los contratos de construcción y mantenimiento. Un financiador insiste en esto pues sin él la responsabilidad es impredecible y el Contratista y el prestamista se puede hacer responsable de los sucesos imprevistos e indirectos. Esta exclusión se aplicará también a UTE. Se pretende que la responsabilidad del Contratista sea exclusivamente por daños directos y por culpa.

RESPUESTA 5:

La responsabilidad está limitada al 100% del monto del contrato. (Remitirse al VOLUMEN II, "Condiciones Contractuales", Numeral 2 -"OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA"- Punto 2.1 GENERALIDADES).

CONSULTA 6:

En el Numeral 2.1 - "GENERALIDADES", del VOLUMEN II - "Condiciones Contractuales", por favor incluir la siguiente oración en el tercer párrafo:

"En la medida de actos cometidos en forma negligente o intencional por parte del Contratista, el Contratista será responsable civil y penalmente, en su caso, por todos los riesgos emergentes de la ejecución del Contrato, ya sea que afecten a bienes o personas, propios o ajenos, y cualquiera...

Asimismo el Contratista, en la medida de los actos negligentes o intencionales del Contratista, tomará íntegramente sobre sí la responsabilidad por daños, pérdidas y demás perjuicios ocasionados en los materiales e instalaciones que constituyen las obras, así como en los equipos de obras y útiles de trabajo empleados."

Explicación:

Sin estos dos calificativos, el contratista y, por ende, el financiador estará expuesto a un estándar de responsabilidad objetiva, por lo que se estaría aceptando responsabilidad incluso por daños causados por UTE o de un tercero. Solicitamos que la responsabilidad del Contratista sea responsabilidad por culpa.

RESPUESTA 6:

No es aceptable.

CONSULTA 7:

En el Numeral 2.2.5- "Otra información a tener en cuenta", del VOLUMEN II - Condiciones Contractuales, en el literal b), por favor incluir en el actual texto lo siguiente:

"De producirse cualquier siniestro en cualquier etapa del Contrato



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

de Operación y Mantenimiento, el Contratista deberá, a menos que el siniestro sea causado por errores u omisiones negligentes de UTE, reponer la mercadería, equipos o parte de los mismos, que hubieren sido afectados por el siniestro, teniendo en cuenta los plazos expresados en 3.2.2.- "2: Servicios Extraordinarios" del Volumen IV."

Explicación:

Al igual que en la explicación anterior, ni el contratista ni el financiador, asumirán la responsabilidad de los accidentes o sucesos causados debido a la negligencia de UTE. Solicitamos que la responsabilidad del Contratista sea responsabilidad por culpa.

RESPUESTA 7:

No es aceptable. Tener en cuenta que en caso de servicios extraordinarios, se aplica lo establecido en el Numeral 4.3.3.- "Pago de servicios extraordinarios" del VOLUMEN II.

CONSULTA 8:

En el Numeral 2.5- "Responsabilidad por el servicio de operación y mantenimiento", del VOLUMEN II - Condiciones Contractuales, en el último párrafo por favor eliminar lo siguiente:

"UTE podrá considerar también la Rescisión del Contrato."

Explicación:

Un financiador no aceptará que UTE tenga el derecho a rescindir el contrato, en forma adicional al derecho de cobrar multas. Además, las causales de rescisión ya están previstas en el Capítulo 10.- Rescisión del Contrato.

RESPUESTA 8:

No es aceptable. Las multas y su tope son independientes a la rescisión, puede haber multas sin llegar a la rescisión y puede haber rescisión sin aplicación de multas.

CONSULTA 9:

En el Numeral 2.9. "Custodia de los suministros e instalaciones", del VOLUMEN II - Condiciones Contractuales, incluir lo siguiente:

"A menos que el daño o pérdida fueran causados por actos u omisiones negligentes de UTE, el Contratista será responsable del cuidado y la custodia de los suministros y de las instalaciones o de cualquier parte de ellas hasta el fin del período de garantía..."

Explicación:

Al igual que en la explicación anterior el financiador no apoyará al contratista, aceptando la responsabilidad por negligencia de UTE. Solicitamos que la responsabilidad del Contratista sea responsabilidad por culpa.



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

RESPUESTA 9:

No es aceptable.

CONSULTA 10:

En el Numeral 2.13.2 "Seguridad de los trabajadores y prevención de accidentes", del VOLUMEN II - Condiciones Contractuales, por favor incluir lo siguiente:

"El Contratista deberá cumplir con todas las normas jurídicas, administrativas y reglamentarias relacionadas con la prevención de accidentes de trabajo e higiene laboral.

A no ser por errores u omisiones negligentes causadas por UTE, el Contratista será el responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal durante el transcurso de los trabajos y deberá tener todo su personal asegurado en el Banco de Seguros del Estado."

Explicación:

Una vez más, los financiadores no apoyarán al Contratista si se acepta responsabilidad por negligencia de la UTE. Solicitamos que la responsabilidad del Contratista sea responsabilidad por culpa.

RESPUESTA 10:

No es aceptable.

CONSULTA 11:

Solicitamos cambiar el Numeral 3.3.- "Entrega del Sitio", del VOLUMEN II - "Condiciones Contractuales", por el siguiente:

"UTE deberá haber adquirido, y mantendrá a partir de entonces, todos los derechos de propiedad y otros derechos reales de uso del sitio del proyecto, suficiente para permitir al Contratista, realizar el trabajo, de conformidad con este acuerdo.

UTE deberá proporcionar oportunamente al contratista el acceso para realizar el trabajo y deberá proveer y mantener las áreas para el uso por parte del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones."

Explicación:

El proyecto no será financiable si la UTE no ha garantizado adecuadamente el sitio con los dueños y con las autoridades correspondientes para conceder el acceso.

RESPUESTA 11:

No es aceptable, UTE no puede adquirir los terrenos pero sí garantiza el ingreso al sitio, ya que es una condición necesaria para la vigencia del contrato.

CONSULTA 12:

En el Numeral 5.7 - "Periodo de garantía por defectos", del VOLUMEN



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

II - Condiciones Contractuales, en el segundo párrafo se pide por favor incluir el siguiente texto al final del punto:

"El Contratista, no se hace responsable del incumplimiento de cualquiera de las garantías, que figuran en este contrato, debido a:

a) modificaciones o reparaciones realizadas por personal no autorizado por el Contratista, a menos que, debido a un incumplimiento de contrato por parte del Contratista, y en la medida en que sea necesario, las reparaciones se llevan a cabo por un profesional, siguiendo las especificaciones técnicas indicadas en el manual de operación y mantenimiento.

b) las condiciones ambientales como la temperatura, el viento u otras circunstancias, que exceden los límites descritos en las especificaciones generales de las turbinas, la descripción o especificaciones técnicas del diseño, incluidas pero no limitadas a más de treinta (30) fallas por año en la red, que provocan la desconexión de los aerogeneradores.

c) a fuerza mayor

d) el desgaste normal

A excepción de lo especificado en este contrato, el Contratista no será responsable por cualquier pérdida, incluida la pérdida de producción, pérdida de beneficios, pérdida de contratos, pérdida de permisos, autorizaciones y otras pérdidas resultantes, indirectos o accidentales."

Explicación:

Estas son las exclusiones comunes a las garantías. Los prestamistas no apoyarán garantías implícitas o defectos causados por partes UTE o de terceros. Solicitamos que la responsabilidad del Contratista sea responsabilidad por culpa.

RESPUESTA 12:

No es aceptable. Con relación al Numeral 5.7 indicado, por ejemplo: es claro que las prórrogas del período de garantía por defectos se relaciona con causas imputables al Contratista.

CONSULTA 13:

Por favor incluir un CAPITULO 11, en el VOLUMEN II - "Condiciones Contractuales", con el siguiente texto:

"-INDEMNIZACIÓN POR UTE.

UTE se compromete a indemnizar, defender y mantener indemne al Contratista, sus subcontratistas y cualquiera de sus respectivos funcionarios, agentes, accionistas, socios, miembros, afiliados, empleados, representantes, consultores y asesores (denominadas cada uno como "Parte del Contratista"), desde y contra cualquiera, y todas las pérdidas incurridas o sufridas por cualquier "Parte del Contratista" por causa de:



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

(i) cualquier violación de cualquier ley o permiso aplicable, que sea cometida por cualquier persona de la cual UTE sea responsable, (ii) la lesión o muerte de personas, incluyendo empleados de UTE y cualquier pérdida o daño físico a la propiedad de cualquier "Parte del Contratista" o de terceros, en la medida en que surjan como resultado de:

(a) cualquier uso indebido de los equipos de la turbina por cualquier persona de la cual UTE sea responsable, o de cualquier otra persona que no sea una "Parte del Contratista", o

(b) los actos de negligencia o negligencia grave u omisión o conducta dolosa de cualquiera de las personas de las cuales UTE es responsable, y

(iii) cualquier fallo de cualquier persona de la cual UTE sea responsable, a pagar impuestos de ventas o cualquier interés, sanciones, multas y/o adiciones en relación con la misma para lo cual UTE es responsable en virtud del presente Acuerdo, a condición, sin embargo, que UTE no tendrá ninguna responsabilidad en caso de pérdidas en la medida proporcional que resulten como consecuencia de actos negligentes o dolosos por cualquier "Parte del Contratista"

-INDEMNIZACION POR EL CONTRATISTA

Contratista se compromete a indemnizar, defender y mantener indemne a UTE, cualquiera de las partes de financiación y cualquiera de sus respectivos funcionarios, agentes, accionistas, socios, miembros, empleados, representantes, consultores y asesores (cada una "Parte de UTE"), de y contra todas las pérdidas incurridas o sufridas por UTE o de cualquier Parte de UTE por:

(i) cualquier violación de cualquier ley o permiso aplicable, que sea cometida por cualquiera de las personas "Parte del Contratista".

(ii) la lesión o muerte de personas incluyendo a los empleados del Contratista y cualquier pérdida o daño físico a la propiedad de cualquier Parte de UTE o de terceros, en la medida que sean resultado de los actos u omisiones negligentes o por negligencia grave o conducta dolosa de cualquiera de las "Partes del Contratista"

(iii) cualquier incumplimiento de cualquier "Parte del Contratista", del pago de los impuestos y otros gravámenes de los cuales el Contratista es responsable en virtud del presente Acuerdo, a condición, sin embargo, de que el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad, en caso de pérdidas en la medida proporcional resultante de la negligencia, negligencia grave o mala conducta intencional de cualquiera de las "Partes de UTE". Las Partes acuerdan que las obligaciones que dan lugar al pago de daños y perjuicios en virtud del presente Acuerdo no deberán dar lugar a una reclamación de indemnización por esta sección."

Explicación:



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Los financiadores suelen exigir cláusulas de indemnización cruzadas. Esto es simétrico, o sea, que se aplicaría para las dos partes.

RESPUESTA 13:

No es aceptable.

CONSULTA 14:

El Numeral 10 de las Condiciones Contractuales del Pliego establece los términos y condiciones para la rescisión del contrato por incumplimiento del Contratista.

De acuerdo al Pliego, si el contrato se rescinde por incumplimiento del Contratista, el Contratista no podrá retirar los equipos que integran la central de generación eólica, UTE podrá requerir que el Contratista retire los llamados equipos de obra, y además reclamar los daños y perjuicios.

Si bien esta cláusula protege adecuadamente a UTE ante un incumplimiento del Contratista, de la misma forma coloca a los financiadores ante un riesgo de pérdida total del proyecto y por supuesto del flujo para el repago.

A efectos de reducir incertidumbres para los financiadores del proyecto, producida la Puesta en operación industrial de la Central, ante un incumplimiento del Contratista que ocasionara la rescisión del contrato de leasing, UTE debe tener la obligación de adquirir la Central en forma simultánea con la rescisión, a un valor equivalente a la diferencia entre (i) el 75% del valor contable no amortizado de la Central a dicha fecha, y (ii) el monto del capital de la deuda que se encuentre pendiente de pago con los financiadores de la Central; y asumir el pago de la deuda con los financiadores en las mismas condiciones en que fuera otorgada.

Asimismo, previo a la rescisión del contrato por incumplimiento del Contratista, UTE enviará al Contratista, con copia a los financiadores del proyecto, una notificación de incumplimiento. Una vez recibida dicha notificación, los financiadores, directamente o a través de un contratista sustituto que cumpla con las calificaciones técnicas establecidas en el Pliego, tendrán derecho a subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo de 180 días. Si vencido dicho plazo el incumplimiento subsiste, UTE tendrá derecho a rescindir el contrato.

Entendemos que este mecanismo permite dar mayores certezas a quienes financian el proyecto, sin afectar la responsabilidad de UTE.

Solicitamos en consecuencia se nos confirme si el régimen descrito previamente será aplicable a la rescisión del contrato por incumplimiento del Contratista.

RESPUESTA 14:

Remitirse a la modificación establecida en el Numeral 1) del Literal



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

A) de la presente Circular.

CONSULTA 15:

El Numeral 10 de las Condiciones Contractuales del Pliego establece los términos y condiciones para la rescisión del contrato por incumplimiento de UTE.

Si bien el Pliego establece que el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado, el monto de la indemnización no está definido. Esta incertidumbre no le otorga suficientes garantías a los financiadores de la Central, comprometiendo la viabilidad del financiamiento.

Por tanto debería establecer un mecanismo objetivo y claro de indemnización.

Por tanto, en caso que se produzca la rescisión del contrato como consecuencia del incumplimiento de UTE, el Contratista tendrá el derecho de vender la Central a UTE en forma simultánea con la rescisión, por un precio igual al 125% del valor contable no amortizado de la Central a dicha fecha.

Entendemos que este mecanismo permite dar mayores certezas a quienes financian el proyecto, sin afectar la responsabilidad de UTE.

Solicitamos en consecuencia se nos confirme si el régimen descrito previamente será aplicable a la rescisión del contrato por incumplimiento de UTE.

RESPUESTA 15:

El régimen propuesto previamente no es aplicable a la rescisión del contrato por incumplimiento de UTE.

CONSULTA 16:

El Numeral 10 de las "Condiciones Contractuales" del Pliego establece los términos y condiciones para la rescisión del contrato por razones de fuerza mayor.

Para el caso de fuerza mayor, el Pliego prevé que se realice un inventario físico y del valor de las obras realizadas, y se procederá a pagar un saldo acreedor. Esto parece dar a entender que UTE se queda con la propiedad de la Central, pero claramente es un mecanismo que genera mucha incertidumbre respecto a su funcionamiento. Es importante tener en cuenta que en este caso además el Contratista no podrá mantener en funcionamiento la Central, a menos que UTE le ceda los derechos sobre el inmueble donde se asienta la Central y la conexión a la red.

Por tanto, en caso de rescisión del contrato por razones fuerza mayor, UTE debe tener la obligación de adquirir la Central en forma simultánea con la rescisión, a un valor equivalente al valor contable no amortizado de la Central a dicha fecha.

Solicitamos en consecuencia se nos confirme si el régimen descrito previamente será aplicable a la rescisión del contrato por razones



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

de fuerza mayor.

RESPUESTA 16:

No es aceptable.

CONSULTA 17:

A nivel internacional, es usual en el financiamiento de este tipo de proyectos, que se otorguen determinados derechos sobre el proyecto a quienes financian el mismo, de forma de poder actuar y proteger mejor sus derechos en caso que el Contratista incumpla.

De forma de mitigar estos riesgos, será necesario otorgar a los financiadores el derecho a sustituirse en el lugar del Contratista, y en su caso nombrar otro contratista que continúe con la operación del proyecto.

A tales efectos los financiadores podrán celebrar un contrato de cesión del contrato de leasing, que estará sujeto a la condición suspensiva que se genere una situación de incumplimiento del Contratista, y los financiadores resuelvan hacer efectiva dicha cesión. En tal caso los financiadores podrán hacer efectiva la cesión y continuar con la ejecución del contrato de leasing, ya sea directamente o a través de un contratista sustituto que cumpla con las calificaciones técnicas establecidas en el Pliego.

Solicitamos en consecuencia se nos confirme si el régimen descripto previamente de cesión del contrato en garantía será aplicable al contrato.

RESPUESTA 17:

No es aceptable.

CONSULTA 18:

Es importante que, quienes financian el proyecto tengan la posibilidad de estar informados de las notificaciones que se cursen al Contratista relacionadas con incumplimientos o cambios de las condiciones contractuales.

Por tanto, cualquier notificación efectuada por UTE al Contratista, relacionada con cualquier incumplimiento del Contratista, rescisión del contrato, o cambios que se propongan a las condiciones contractuales, se entenderá válidamente efectuada, siempre que simultáneamente se notifique con copia a los financiadores de la Central.

Solicitamos en consecuencia se nos confirme si el régimen descripto previamente para las notificaciones será aplicable al contrato.

RESPUESTA 18:

No es posible incluir una cláusula como la que se solicita en el contrato.



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

CONSULTA 19:

Quienes financian la Central lo hacen teniendo en cuenta las condiciones contractuales vigentes. Por tanto es muy importante para ellos que no se puedan modificar las mismas de forma que se pueda perjudicar sus derechos de recobrar el financiamiento otorgado.

Por tanto, el Contratista no podrá, sin el previo consentimiento de los financiadores, acordar modificar las condiciones del contrato de leasing.

Solicitamos en consecuencia se nos confirme si el régimen descrito previamente será aplicable al contrato.

RESPUESTA 19:

No es posible incluir una cláusula como la que se solicita en el contrato.

CONSULTA 20:

Si bien el Pliego establece qué se considera un evento de fuerza mayor, el mismo no establece cuáles serán los parámetros para determinar la duración que deberán tener tales eventos para dar lugar a la rescisión del contrato.

A efectos de otorgar mayor certeza respecto a la forma de proceder en tales casos, debería establecer un período mínimo de mantenimiento del evento de fuerza mayor para que se pueda solicitar la rescisión del contrato.

En caso que ocurriera un evento de fuerza mayor cuya duración fuera superior a 180 días, entonces cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir el contrato.

Solicitamos en consecuencia se nos confirme si el régimen descrito previamente será aplicable al contrato.

RESPUESTA 20:

Si, es posible incluir una cláusula como la que se solicita en el contrato.

CONSULTA 21:

En el pliego de condiciones y las aclaraciones posteriores, se establece que no es aceptable la entrega de las instalaciones de la Central, ni la cesión de los cobros del seguro como garantía frente a entidades financiadoras.

Esto hace inviable la mayor parte de los financiamientos, ya que es estándar que los financiadores requieran garantizarse, entre otras cosas, con los bienes que son parte del proyecto.

La inscripción en el registro del contrato de leasing, conferirá a UTE como usuario del mismo, derecho real respecto de cualquier enajenación o gravamen posterior sobre los bienes. Por tanto



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

entendemos que no existe ningún riesgo para UTE si las entidades que financian el proyecto toman como garantía los bienes que forman parte de la Central.

Solicitamos se nos confirme que es posible dar en garantía los bienes que forman parte de la Central y los derechos de cobro de los seguros.

RESPUESTA 21:

Remitirse al Numeral 11), del Literal C) de la Circular N° 7 de fecha 26/06/2013.

CONSULTA 22:

En el pliego de condiciones y las aclaraciones posteriores, se establece que no es posible que UTE incumpla, dado que el Estado es garante de sus obligaciones.

Si bien es cierto que de acuerdo a la Carta Orgánica de UTE, el Estado es solidariamente responsable por las obligaciones de UTE, esto no significa que UTE no pueda incumplir. Es más, las propias condiciones de contratación prevén la forma de proceder ante un incumplimiento por parte de UTE.

Entendemos por lo tanto que el espíritu de lo dicho en el pliego de condiciones y las aclaraciones posteriores es que, para el caso de que UTE incumpla el contrato y en virtud de su Carta Orgánica, el Estado Uruguayo asumirá la responsabilidad por las obligaciones de UTE. ¿Es esto correcto?

RESPUESTA 22:

Es correcto.

Saluda atentamente,